



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de septiembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100043509**, presentada el día 25 de agosto de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2009 se recibió la solicitud número 1117100043509, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"versión publica de los Formatos unicos de personal desde el año 2004, acta de examen de oposición, cualquier documento en que se establezca la plaza en propiedad y finalmente nombramiento como jefe de departamento del Sr. José Ramón García Álvarez

Otros datos para facilitar su localización

Direccion de Gestion de Capital Humano del IPN, ESIME Ticoman."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de agosto de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1152, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1143-09, de fecha 02 de septiembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...me permito anexar la siguiente información en su versión pública:

- ✓ *Acta de examen de oposición del 21 de noviembre de 2008*
- ✓ *Formatos Únicos de Personal por los periodos de 2007 al 2009.*
- ✓ *La persona de referencia desde su ingreso a la fecha se le ha contratado en interinato y en ningún momento se le ha basificado ninguna hora.*
- ✓ *Copia de nombramiento como Jefe de Departamento.."(sic)*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- A través del oficio número DET-1160-09, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"Con relación a su requerimiento de información solicitando a través del oficio N°. AG-UE-01-09/1152, de fecha 25 de agosto del presente año, y del oficio de respuesta emitido por esta dirección mediante oficio N° DET-1143-09 de fechado el 02 de septiembre del presente año, completando la información de dicha solicitud, me permito informar que referente al C. Ramón García Álvarez, me permito informarle que el C. García comenzó a laborar desde el año de 2007, debido a esto no se tiene registro alguno en expedientes de los años 2004 a 2006.:

QUINTO.- A través del oficio número DET-1179-09, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"Con relación a su requerimiento de información solicitando a través del oficio N°. AG-UE-01-09/1152, de fecha 25 de agosto del presente año, y del oficio de respuesta emitido por esta dirección mediante oficio N° DET-1143-09 de fechado el 02 de septiembre y DET 1160 09 del 04 de septiembre del mismo año, completando la información de dicha solicitud, me permito informar que referente a la entrega de documentación del C. Ramón García Álvarez, me permito informarle en el oficio DET 1143 09, en el documento de examen de oposición, la fecha correcta del documento es el 13 de noviembre de 2007 y anulando la fecha de 21 de noviembre de 2007."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **CURP, RFC, Lugar de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular y Número de Empleado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **8 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

QUINTO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: *Formatos Únicos de Personal por los periodos*, 2004 al 2006 y a *“cualquier documento en que se establezca la plaza en propiedad”*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultado Tercero de la presente resolución, que consta de **8 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: **Formatos Únicos de Personal por los periodos**, 2004 al 2006 y a **"cualquier documento en que se establezca la plaza en propiedad"**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace